



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Agosto de 2011, entre el Sindicato de Empleados y Obreros de Comercio y Afines Zona Oeste, representado en este acto por la por la Secretaria Gremial, Sra Ana Lía Vaz, DNI 6.673.199 y los delegados gremiales en el establecimiento, Sr Ariel David Artaza, DNI 26.477.974 y el Sr. Hernán Leonel Melgarejo, DNI. 28.258.038, por una parte y la empresa Alessandrini SRL, CUIT 30-70830882-6, representada en este acto por su socia- gerente, la Sra. Susana Inés D'agostino, DNI 10.497.791 ambas partes ratificando la representatividad acreditada ante la autoridad de aplicación acuerdan:

Artículo 1.- Ámbito personal.

El presente Convenio afectará al personal que presta sus servicios en el sector DEPÓSITO de la Empresa y se encuentren representados por el Sindicato de Empleados y Obreros de Comercio y Afines, bajo el encuadre del CCT 130/75.

Artículo 2.- Ámbito temporal

El presente acuerdo se aplicará a partir del día 01/08/2011 y por tiempo indeterminado.

Artículo 3.- Términos del acuerdo

Las partes acuerdan que se les adicionará un **Plus** de carácter **no remunerativo** consistente en la suma de pesos doscientos (\$200.-) a los trabajadores abarcados en el artículo 1º durante el plazo estipulado en el artículo 2.

Artículo 4.- Concepto

Dicha suma extraordinaria se abonará por rubro separado en el recibo de haberes bajo el concepto de "Premio Asistencia y Puntualidad" independientemente del establecido por el artículo 40 del CCT 130/75.

Artículo 5.- Condiciones Para hacerse acreedores del Premio Asistencia y Puntualidad, los trabajadores comprendidos en el artículo 1 deberán

- ◆ No haber incurrido en más de tres (3) llegadas tarde.
- ◆ No haber incurrido en una llegada tarde que supere los quince (15) minutos



- ◆ No haber superado entre la sumatoria de las llegadas tarde del mes los quince (15) minutos.
- ◆ No registrar inasistencias en el mes, no computándose como tales los accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, con excepción de aquellos trabajadores que padezcan lumbalgias los cuales quedaran excluidos del cobro del premio
- ◆ No registrar inasistencias en el mes, no computándose como tales licencias legales y/o convencionales.

Artículo 6.- Solicitud de homologación

Las partes acuerdan presentar el presente convenio alcanzado ante la autoridad administrativa y ratificar ante la misma solicitando su pertinente homologación.

En prueba de conformidad se suscriben un original y tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto.